



La Serena

LA SERENA, 30 DIC 2021

VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal N° 257, de fecha 14 de diciembre de 2021, sobre el acuerdo obtenido en la sesión ordinaria del concejo N° 1252, de la misma fecha; la ley N° 18.290, de Tránsito; la ley N° 19.880, establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consagra en su artículo 5º, literal d), que para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades tendrán, entre otras, la atribución de dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.

2.- Que, por su parte, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, letra h), el transporte y tránsito públicos.

ORDENANZA N° 2

**ORDENANZA SOBRE CIRCULACIÓN Y HORARIO DE CARGA Y DESCARGA
DE LOS VEHÍCULOS QUE SE INDICAN**

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1° : Para los efectos de esta ordenanza de la comuna de La Serena, declárese como:

| | |
|-----------------------------------|---|
| A) Sector Centro | El área definida por los siguientes límites: |
| Norte | Proyección calle Costanera Sur del Rio. |
| Sur Calle | Amunátegui. |
| Oriente | Calle Justo Donoso - Castro - 18 de Septiembre. |
| Poniente | Calle Pedro Pablo Muñoz - El Santo. |
| B) Sector Costero | Comprendido por Avenida del Mar, desde Avenida Francisco de Aguirre hasta Calle Canto del Agua. |
| C) Sector Extensión Centro | El área definida por los siguientes límites: |
| Norte | Calle Amunátegui. |
| Sur | Calle Huanhuafí. |
| Oriente | Avenida Juan Cisternas. |
| Poniente | Avenida El Santo. |

Artículo 2° : Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:



La Serena

- Vehículos livianos : Son aquellos vehículos con un peso bruto igual o menor a 2.700 kg, que cumplan con lo establecido en el Decreto Supremo N° 211 de 1991 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- Vehículos medianos : Son aquellos vehículos motorizados destinados al transporte de personas o de carga, con un peso bruto vehicular igual o superior a 2.700 e inferior a 3.860 kg, que cumplan con lo establecido en el Decreto Supremo N° 54 de 1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- Vehículos pesados : Son aquellos vehículos motorizados destinados al transporte de personas o de carga, con un peso bruto vehicular igual o superior a 3.860 kg, que cumplan con lo establecido en el Decreto Supremo N° 55 de 1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- Vehículos de emergencia : Son aquellos pertenecientes a Carabineros de Chile e Investigaciones, al Cuerpo de Bomberos, a las Ambulancias, a las Instituciones Fiscales y establecimientos particulares que tengan el respectivo permiso otorgado por la autoridad competente, tal como lo establece el artículo N° 2 de la ley N° 18.290, de Transito.
- Vehículos de carga Domiciliaria : Son aquellos destinados a la distribución de gas.

Título II: Horarios y Restricciones

Artículo 3° : La carga y descarga de camiones, deberá ser realizada en los siguientes horarios:

Sector Centro

Lunes a Viernes

De 05:30 horas a 07:30 horas y de 21:00 horas a 00:00 horas.

Sábado, Domingo y Festivos

De 15:30 horas a 00:00 horas.

Sector Costero

Autorizase la carga y descarga en los horarios de 05:00 horas a 09:00 horas de lunes a domingo.

Sector Extensión Centro

Lunes a Viernes

De 05:30 horas a 09:30 horas y de 21:00 horas a 00:00 horas.

Sábado, Domingo y Festivos



La Serena

De 15:30 horas a 00:00 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, para el resto de las zonas de la comuna de La Serena, se autoriza la carga y descarga, sin restricción de horarios, en las calles que este permitido el uso de estacionamiento y no estén restringidas por la presente ordenanza, siempre y cuando dichas faenas no se estén realizando en un bien de uso público, de ser el caso, el interesado deberá solicitar a la Dirección de Transito la autorización correspondiente, indicando nombre, R.U.N, dirección, correo electrónico, la calle o pasaje donde se efectuaran las labores con sus respectivas intersecciones y cualquier otra información adicional que requiera la Dirección de Tránsito.

Para el caso de las zonas residenciales, supermercados, industrias, comercios u similares, las labores de carga y descarga, por norma legal, deberán realizarse al interior de sus instalaciones

Artículo 4 : Sector Centro de la comuna de La Serena, se permitirá las acciones de carga y descarga transportadas en vehículos livianos, medianos o pesados con un largo máximo de 11 metros, peso máximo de 10 toneladas peso bruto vehicular, con un ancho máximo de 2,6 metros, sin considerar los espejos ni sus soportes. Quedando prohibido las acciones de carga y descarga en las calles:

Calle Cordovez entre Calles Los Carrera y Cienfuegos.
Calle Arturo Prat entre Calles Los Carrera y Cienfuegos.
Avenida Balmaceda entre Calles Prat y Cordovez.
Calle Bernardo O'Higgins entre Calles Prat y Cordovez.
Calle Cienfuegos entre Calles Prat y Cordovez.

Lo anterior, considerando que estas vías tienen solo una pista de circulación, con prohibición de estacionamientos debidamente señalizado.

Los vehículos pesados que transportan combustible, podrán circular por el sector Centro solo siguiente circuito de calles:

Ruta 5 - Brasil - Balmaceda - Colón - Pedro Pablo Muñoz - Francisco de Aguirre - Ruta 5.

Artículo 5° : De la presente ordenanza, del Artículo 3º y 4º, quedan excluidos los vehículos de emergencia, permitiendo su ingreso en el sector centro de la comuna de La Serena, en el horario que se requiera.

Artículo 6° : Sector Centro de la comuna de La Serena, se permitirá la circulación de buses de transporte público, privado remunerado de pasajeros y turismo con un largo máximo de 9 metros. Queda prohibido la circulación de buses articulados y buses de dos pisos en el sector centro de la comuna. Los buses que ejercen servicio de turismo, no podrán circular por:

Calle Cordovez entre Calles Los Carrera y Cienfuegos.
Calle Arturo Prat entre Calles Los Carrera y Cienfuegos.
Avenida Balmaceda entre Calle Prat y Cordovez.



La Serena

Calle Bernardo O'Higgins entre Calles Prat y Cordovez.

Calle Cienfuegos entre Calles Arturo Prat y Cordovez.

Artículo 7° : Los camiones con remolque, tracto camión con semirremolque o cualquier otra combinación solo podrán circular por las vías definidas en la Red Vial Básica, del tipo autovía y troncal, estas son:

| NOMBRE Y TIPO DE LA VÍA | TRAMO | |
|---------------------------|------------------------|--------------------------|
| Autovía | | |
| Ruta 5 | Límite urbano | Límite urbano sur |
| Troncal | | |
| José Gaspar Marín | Avenida Monjitas | Avenida Panorámica |
| Vicente Zorrilla | Cristóbal Colón | José Gaspar Marín |
| Avenida Islón | Ruta 5 | Limite urbano oriente |
| Tramo D-201 | Ruta 5 | Limite urbano oriente |
| Coló Coló | Victoria Pinto Duran | Las Parcelas ULS (D-403) |
| Tramo Ruta 41 CH | Victoria Pinto Duran | Las Parcelas ULS (D-403) |
| 18 de Septiembre | Avenida Juan Cisternas | Avenida Panorámica |
| Tramo Ruta 41 CH | Avenida Juan Cisternas | Avenida Panorámica |
| Diagonal 18 de Septiembre | Avenida Panorámica | Ruta 41 CH |
| Tramo Ruta 41 CH | Avenida Panorámica | Ruta 41 CH |
| Avenida Amunátegui | Ruta 5 | Avenida Juan Cisternas |
| Tramo Ruta 41 CH | Ruta 5 | Avenida Juan Cisternas |
| Avenida Balmaceda | Avenida Amunátegui | Regimiento de Arica |
| Larraín Alcalde | Francisco de Aguirre | Ralbún |
| Gabriel González Videla | Huanhualí | El Chañar |
| Avenida Juan Cisternas | Avenida Amunátegui | Regimiento de Arica |
| Avenida Juan Cisternas | Avenida Amunátegui | 18 de Septiembre |
| Tramo Ruta 41 CH | Avenida Amunátegui | 18 de Septiembre |
| Avenida Cuatro Esquinas | Ruta 5 | Guillermo Ulriksen |
| Avenida Cuatro Esquinas | Guillermo Ulriksen | San Ramón |
| Tramo D-403 | Guillermo Ulriksen | San Ramón |
| Guillermo Ulriksen | Raúl Bitrán | Avenida Cuatro Esquinas |
| Tramo D-403 | Raúl Bitrán | Avenida Cuatro Esquinas |

Artículo 8° : Prohíbese el ingreso, circulación y estacionamiento camiones, camiones con remolque, tracto camión con semirremolque o cualquier otra combinación en



La Serena

pasajes y calles locales, exceptuando los camiones recolectores de basura , los vehículos de emergencia y los vehículos de carga domiciliaria con capacidad de carga de hasta 4 toneladas, solo con el propósito de abastecer.

Artículo 9° : Prohíbese la circulación de vehículos de carga con sustancias peligrosas en el Sector Centro y Costero de la Comuna de La Serena, entendiéndose por sustancias peligrosas aquellas establecidas en el Decreto 298 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, al igual aquellas definidas en la Norma Chilena NCh382.Of89 y NCh2120/1 al 9.Of89. Los vehículos de carga con sustancias peligrosas solo podrán transitar por Ruta 5 - Amunátegui - 18 de Septiembre - Ruta 41. Exceptuando los vehículos de carga domiciliaria con capacidad de carga de hasta 4 toneladas, solo con el propósito de abastecer.

Artículo 10° : En Sector Costero de la Comuna de La Serena:

Prohíbese la circulación, estacionamiento de buses articulados, camiones con remolque, tracto camión con semirremolque o cualquier otra combinación.

Prohíbese la pernoctación de casas rodantes.

Se permite la circulación y estacionamiento de buses de turismo.

Artículo 11° : La carga no podrá exceder el peso máximo permitido indicado en las características técnicas del vehículo, al igual que tampoco podrá superar las dimensiones de fábrica del vehículo, exceptuando los vehículos de emergencia.

Título III: Procedimientos y Responsabilidades

Artículo 12° : Para todo proyecto en etapa de construcción en la comuna de La Serena, se debe considerar lo estipulado en el Artículo 5.8.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, que indica "En casos fundados, la Dirección de Obras Municipales, atendiendo a las características del entorno y tomando en cuenta el programa presentado por el constructor de las obras de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, podrá ordenar:

1. La realización de ciertas faenas ruidosas dentro de un recinto cerrado y la disposición de otras medidas de mitigación del impacto del ruido.
2. Las horas del día en que podrán realizarse faenas de carga y descarga en el espacio público y la obligatoriedad de señalar dichas faenas."

La Dirección de Obras Municipales, deberá requerir al mandante del proyecto contar con el pronunciamiento de la Dirección de Tránsito del Municipio, en relación a lo señalado en el punto 2 anterior.

Artículo 13° : Para los proyectos clasificados según el artículo 11 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Vigente, con destinos y actividades siguientes:

| USO DE SUELO | DESTINOS Y ACTIVIDADES |
|--------------|--|
| | COMERCIO |
| | Centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados hasta 500 m2 |



La Serena

| | |
|-------------------------|---|
| EQUIPAMIENTO | Centros comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados de más de 500m2 |
| | Estaciones o centros de servicio automotor y venta minorista de combustibles. |
| | SALUD |
| | Unidad de hospitalización (incluye administración y servicios generales.) |
| | Unidad de tratamiento, laboratorios, urgencia y consultas. |
| ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | Industria, almacenamiento hasta 1.000 m2 |
| | Industria, almacenamiento sobre 1.000 m2 |
| INFRAESTRUCTURA | TRANSPORTE |
| | Terminal de transporte Pasajeros. |

Que estén en proceso de recepción definitiva total o parcial por la Dirección de Obras Municipales del Municipio, deberán presentar a la Dirección de Tránsito municipal, un estudio de rutas de ingreso y egreso de camiones, el cual deberá ser aprobado por dicha Dirección, y exigido al mandante del proyecto por la Dirección de Obras Municipales.

- Artículo 14° :** Todo daño ocasionado por las acciones de carga y descarga en vías, equipamiento, jardines o cualquier bien de uso público, deberán dar cuenta al Municipio inmediatamente de haber ocurrido el hecho, con la finalidad de acordar la reposición de las especies dañadas por parte del conductor o de la empresa responsable del vehículo involucrado.
- Artículo 15° :** Las acciones de carga y descarga deberán realizarse en el tramo de la calzada más cercano al lugar donde se efectuaran dichas labores, en lugares habilitados para estacionarse, quedando prohibido estacionarse sobre la acera, pasos peatonales, paradas o cualquier otro lugar que dificulte el desplazamiento o visibilidad de peatones y vehículos.
- Artículo 16° :** Para las labores de carga y descarga, que por razones justificadas deberán ser realizadas fuera del horario permitido por la presente ordenanza, deberán solicitar con anticipación la correspondiente autorización excepcional a la Dirección de Tránsito del Municipio, indicando el recorrido, horarios, tiempo para realizar la faena y los elementos de seguridad que se utilizarán. Siempre y cuando estos correspondan a trabajo de obras de inversión pública y servicios esenciales, siendo responsabilidad de Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales de fiscalizar y velar por el cumplimiento de dicha autorización.
- Artículo 17° :** Una vez realizados los trabajos de carga y descarga, será obligación de quienes realicen estas faenas o de quien haya solicitado el permiso pertinente, de mantener el espacio utilizado libre de desechos sólidos y líquidos, quedando sujeto a sanciones por parte del Juzgado de Policía Local del Municipio.



La Serena

Artículo 18° : Las labores de carga y descarga, deberán realizarse por el lado del vehículo más cercano a la acera, con el conductor al volante y con el motor apagado, con cuñas en los ejes de tracción y con conos en el área a realizar las acciones de faena.

Artículo 19° : En el caso de estar efectuando labores de carga y descarga, y se aproxime el horario de restricción o finalice la duración del permiso otorgado, se deberá suspender dicha labor con la finalidad de facilitar el tránsito vehicular y peatonal del sector céntrico de la ciudad.

Artículo 20°: Todo vehículo de carga que transite por la comuna, deberán llevar su carga cubierta y bien estibada, con la finalidad de que esta no se escurra o caiga de su carrocería hacia la vía pública.

Título IV: Fiscalización

Artículo 21° : El cumplimiento de la presente ordenanza, quedara sujeta a la fiscalización de Carabineros y/o Inspectores Municipales, las infracciones serán denunciadas a los Juzgado de Policía Local, siendo sancionados por estos con multas hasta 5 UTM, excepto aquellas multas que estén establecidas mediante otra ordenanza municipal.

PUBLÍQUESE en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Serena, sin perjuicio de su difusión a través de las distintas plataformas municipales, fecha a partir de la cual comenzará a regir la presente Ordenanza.


SECRETARIO MUNICIPAL
HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
LUIS HENRÍQUEZ GUTÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Alcaldía
- Dirección de Secretaría Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres
- Dirección de Servicios a la Comunidad
- Dirección de Turismo y Patrimonio
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VPS

